



MINISTERIO DE SALUD

Resolución 579/2022

RESOL-2022-579-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/03/2022

VISTO el expediente EX-2022-02691546-APN-DCYC#MS, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020, 167 del 11 de marzo de 2021 y 867 del 23 de diciembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 409 del 18 de marzo de 2020 y la Disposición ONC N° 48 del 19 de marzo de 2020 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 431 de fecha 18 de febrero de 2022 de este Ministerio se adjudicó la Contratación Directa por Emergencia Covid 19 N° 1/2022, Proceso N° 80-0004-CDI22, llevada a cabo para la adquisición de insumos para la detección de COVID-19.

Que en la citada contratación resultó adjudicada -entre otras- la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L. para el Renglón N° 3 y Renglón N° 3 alternativa, lo que totaliza la cantidad de 6.400.000 unidades y la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 1.779.200.000).

Que, en instancias de evaluación del proceso y con relación a la cotización realizada “en dos renglones (indicados como Número 3) la cantidad total de Test dividido en dos marcas con su precio correspondiente”, dicha firma aclaró mediante nota que “a todo evento debe considerarse la cantidad total de Test ofertados en forma integral en ambos renglones”.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA informó que la baja de casos de COVID-19 registrada da cuenta de la superación de la tercera ola, lo cual, en conjunto con la cobertura de vacunación alcanzada, torna necesario readecuar las políticas de testeo y vigilancia epidemiológica, no requiriéndose prever el diagnóstico individual de todos los casos.

Que por este motivo se considera pertinente ajustar la adquisición de insumos para el diagnóstico, disminuyendo el número de determinaciones a adquirir por la técnica de pruebas rápidas para la detección de antígenos virales de SARS CoV-2 en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) respecto de lo planificado originalmente.

Que atento lo expuesto, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA solicitó la disminución de lo adjudicado para tales pruebas rápidas, resultando la adquisición en un total de 4.160.000 unidades, y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestó conformidad.



Que la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L. prestó conformidad a solicitud de disminución del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) de las cantidades adjudicadas para el Renglón 3, lo que implica una disminución de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (2.240.000) en las cantidades adjudicadas a través el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 431/22.

Que por lo expuesto, corresponde la disminución del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) en las cantidades adjudicadas a la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L. a través del artículo 4° de la citada Resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 1030/16.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disminúyese en un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) las cantidades adjudicadas a la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L. correspondientes al Renglón 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Directa por Emergencia Covid 19 N° 1/2022, proceso N° 80-0004-CDI22, llevada a cabo para la adquisición de insumos para la detección de COVID-19, solicitada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, por un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (2.240.000) pruebas rápidas de diagnóstico para la detección cualitativa de antígeno/s específicos (Ag) de SARS-CoV-2, y por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 645.120.000.-).

ARTÍCULO 2°.- Establécese que con la disminución indicada en el artículo 1°, la adjudicación final a la firma LABORATORIOS JAYOR S.R.L., es por las cantidades y montos que a continuación se detallan:

Renglón N° 3 por 3.200.000 unidades, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 857.600.000.-).

Renglón N° 3 alternativa por 960.000 unidades, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 276.480.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por un día y pase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a sus efectos.

Carla Vizzotti

e. 21/03/2022 N° 16476/22 v. 21/03/2022



Fecha de publicación 21/03/2022

